MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

CONTRATO No. 226 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	No. 220 – DIGSA / ESM BAS 02- 2020.
OBJETO:	ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS DE APOYO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS02 - BARRANQUILLA Y SUS CENTRALIZADOS BICOR SANTA MARTA Y BAS10 VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2020.
CONTRATISTA:	CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS.
NIT	900525552-2
REPRESENTANTE LEGAL	CARDENAS GONZALEZ DIEGO ARTURO
IDENTIFICACION	CC 79,128,160
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CL 11 15 VALLEDUPAR BARRIO : SAN JOAQUIN TELÉFONO: 5901427 - 3008142555 CORREO ELECTRÓNICO: centrosrehabilitacionsolidaridad@yahoo.com
VALOR:	TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($380.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15 de diciembre de 2020

Por una parte, el señor **MY JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.147.057 de Cartagena (Bolivar), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Radiograma No. **2020315000151673** de fecha 15 **de Enero de 2020**, y Orden semanal No. **004** de 25 de enero de 2020, de la Dirección de Sanidad del Ejercito, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, con **NIT 830.039.670-5,** quien en adelante se llamará **CONTRATANTE** y por la otra el señor **CARDENAS GONZALEZ DIEGO ARTURO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. CC 79,128,160**, en calidad de representante

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

legal de **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS.** identificada con NIT **900525552-2,** quien en adelante se denominara **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **a)** QUE DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y en la resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 Resolución No. 1417 del 10 de Marzo de 2018, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional. **B).** Que de acuerdo a lo establecido se indicó la necesidad previa de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS DE APOYO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS02 - BARRANQUILLA Y SUS CENTRALIZADOS BICOR SANTA MARTA Y BAS10 VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2020. C).** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2020 existe la asignación de los recursos para atender las obligaciones de pago hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($380.000.000), de acuerdo al CDP No 34920 DEL 04-05-2020, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,** expedido por el jefe de Presupuesto de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02. **D).** Que el proceso de selección que origino el presente contrato se efectuó con fundamentos en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **E).** Que el día **31 de Julio del 2020,** se cumplió el acto de cierre del proceso de selección abreviada menor cuantía para la cual presentaron ofertas las siguientes sociedades:

MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S. SIGLA MADSS
CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS
HOUSE CARE MEDICAL IPS
MARFI SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD
SERFAR LTDA

F). Que se dio traslado de las ofertas al Comité Jurídico, Comité Económico – Financiero y Comité Técnico; los mismos que procedieron a rendir sus informes de evaluación de conformidad a lo que para el efecto se encuentran publicada en el SECOP II y en la carpeta contentiva del proceso y de los que dan cuenta las diferentes evaluaciones que emitieran los correspondientes Comités, de conformidad a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y que hacen parte integral del expediente contractual. **G).** Que una vez emitidos los

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

informes de evaluación de los comités resulto habilitada la sociedad arrojando el siguiente orden de elegibilidad. **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS.** identificada con NIT **900525552-2,** oferta de menor valor recibida. **H).** Que dado lo anterior y previa recomendación del comité de adquisiciones el señor subdirector administrativo resolvió adjudicar al oferente **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS.** identificada con NIT **900525552-2,** quien fue la sociedad habilitada, con la oferta de menor valor. Se le adjudica el contrato hasta por el valor de **TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($380.000.000),** de **acuerdo al CDP No 34920 DEL 04-05-2020, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES y hasta el 15 de diciembre de 2020. i).** Quienes suscriben el presente contrato, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente todo lo cual se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **J).** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS DE APOYO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS02 - BARRANQUILLA Y SUS CENTRALIZADOS BICOR SANTA MARTA Y BAS10 VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO El oferente debe prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, y a lo ofertado en su propuesta, así mismo se obliga entre otros a cumplir en su totalidad con todos los requisitos solicitados para este proceso.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO el valor del contrato es hasta por la suma de TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($380.000.000), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutara de la siguiente manera:

GRUPO III:
VALLEDUPAR
ATENCIÓN DOMICILIARA POR EVENTO
SEGÚN INDICACIÓN MÉDICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

ITEM	CÓDIGO CUPS	SERVICIOS PARA PACIENTES CON TRATAMIENTO ESPECIFICO	PRECIO DE REFERENCIA	CENTRO NAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARISAS SAS - CENIR PRECIO A OFERTAR
1	890105	TURNO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 6 HORAS DIURNAS A DOMICILIO	38.749	34.487
2	890105	TURNO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 8 HORAS DIURNAS A DOMICILIO	45.887	40.839
3	890105	TURNO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 12 HORAS DIURNAS A DOMICILIO	65.262	58.083
4	890105	TURNO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 12 HORAS NOCTURNAS A DOMICILIO	81.578	72.604
5	890105	TURNO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 24 HORAS A DOMICILIO	163.155	145.208
6	890102	CONSULTA DOMICILIARIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA	122.366	90.906
7	890101	CONSULTA DOMICILIARIA DE MEDICINA GENERAL	40.789	36.302
8	890105	VISITA INICIAL DE ENFERMERA PROFESIONAL (Incluye evolución, establecimiento de planes de manejo, monitorización de auxiliar y realización de procedimientos iniciales; es el recibo y plan de manejo inicial)	20.394	18.151
9	890106	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR NUTRICIONISTA	25.493	22.689
10	890112	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA RESPIRATORIA	30.592	27.227
11	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL, INCLUYE INSUMOS	30.000	26.700
12	890111	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA	30.000	26.700
13	890113	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA OCUPACIONAL	30.000	26.700
14	890110	ATENCION DOMICILIARIA POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	27.500	24.475
15	890108	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA	10.000	8.900
16	890105	TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIOS CON TRASLADO DE MUESTRA	5.099	4.538
17	890105	PAQUETE PARA PASO DE SONDA VESICAL Y/O CATETERISMO (Incluye recurso humano, insumo o materiales - SONDA VESICAL, SONDA NELATON, GUANTES, ISODINE ESPUMA, ISODINE SOLUCION, JERINGAS, CISTOFLO, GASAS ESTERILES,	25.000	22.250

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

		ESPARADRAPO, O MICROSPORE, AGUA DESTILADA, RECIPIENTES PARA DESECHOS, ,GEL ANTIBACTERIAL, JABON QUIRURGICO)		
18	963900	PAQUETE PARA COLOCACION DE ENEMA (Incluye recurso humano, insumo o materiales - GUANTES, LUBRICANTES, RECIPIENTE PARA DESECHOS, GEL ANTIBACTERIAL, JABON QUIRÚRGICO)	12.237	10.891
19	890105	PAQUETE PARA CAMBIO DE COLOSTOMIA (Incluye recurso humano, insumo o materiales - GUANTES, GASAS, ISODINE ESPUMA, ISODINE SOLUCION, ESPARADRAPO O MICROSPORE, GEL ANTIBACTERIAL, JABON QUIRURGICO)	20.394	18.151
20	890105	PAQUETE PARA CAMBIO DE SONDA (Incluye recurso humano + insumo o materiales SONDA VESICAL, SONDA NELATON, GUANTES, ISODINE ESPUMA, ISODINE SOLUCION, JERINGAS, CISTOFLO, GASAS ESTERILES, ESPARADRAPO, O MICROSPORE, AGUA DESTILADA, RECIPIENTES PARA DESECHOS, GEL ANTIBACTERIAL, JABON QUIRURGICO)	25.000	22.250
21	970100	PAQUETE PARA PASO DE SONDA NASOGÁTRICA (Incluye recurso humano, insumo o materiales básicos - GUANTES, SONDA DE LEVIN, LUBRICANTE HIDROSOLUBLE, SERVILLETAS O TOALLAS DE PAPEL, ESPARADRAPO O MICROSPORE, BAJA LENGUAS, RECIPIENTES PARA DESECHOS, JABON QUIRURGICO, GEL ANTIBACTERIAL)	23.500	20.915
22	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD (Curación De Heridas Convencional TIPO I - GUANTES, GASAS , SODINE ESPUMA, ISODINE SOLUCION, ALCOHOL, JABON QUIRURGICO, GEL ANTIBACTERIAL PAQUETE)	20.394	18.151
23	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD (Curación De Heridas Convencional heridas contaminadas y suciasTIPO II - GUANTES, GASAS, ISODINE ESPUMA, ISODINE SOLUCION, SOLUCION SALINA, APOSITOS, ESPARADRAPO O MICROSPORE, JABON	25.493	22.689

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

		QUIRURGICO, GEL ANTIBACTERIAL)		
24	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD (Curación De Heridas Convencional TIPO III y IV - GUANTES, GASAS, ISODINE ESPUMA, ISODINE SOLUCION, MICROSPORE, ESPARADRAPO, FIXOMUL, VENDAS, FITOSTIMOLINE, ALCOHOL, JABON QUIRURGICO, GEL ANTIBACTERIAL). Heridas de gran extensión, ulceras por decubito, ulceras sacrocoxigea y ulceras diabeticas.	25.100	22.339
25	890105	APLICACION DE MEDICAMENTOS 1 MEDICAMENTO POR HORARIO. INCLUYE: Insumos para administración del medicamento. No incluye medicamentos.	20.394	18.151
26	890105	APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS 2 MEDICAMENTOS POR HORARIO. INCLUYE: Insumos para administración del medicamento. No incluye medicamentos.	40.789	36.302
27	890105	APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS 3 MEDICAMENTOS POR HORARIO. INCLUYE: Insumos para administración del medicamento. No incluye medicamentos	50.986	45.378
28	890105	APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS 4 O MÁS MEDICAMENTOS POR HORARIO. INCLUYE: Insumos para administración del medicamento. No incluye medicamentos	15.000	13.350
29	903883	GLUCOMETRIA DOMICILIARIA	12.237	10.891
30	NO CUPS	ALQUILER CAMA HOSPITALARIA TRES PLANOS CON COLCHON ANTIESCARAS	70.500	62.745
31	NO CUPS	ALQUILER DE COLCHON ANTIESCARAS	50.986	45.378
32	NO CUPS	ALQUILER SUCCIONADOR SECRECIONES MES	10.500	9.345
33	NO CUPS	ALQUILER BOMBA DE INFUSION DIA	1.020	908
34	NO CUPS	ALQUILER MENSUAL NEBULIZADOR	1.020	908
35	S31301	TRASLADO PACIENTES TERRESTRE BASICO DIURNO LOCAL	250.000	62.500
36	S31301	TRASLADO PACIENTES TERRESTRE BASICO NOCTURNO LOCAL	300.000	87.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

37	S33301	TRASLADO PACIENTES TERRESTRE MEDICALIZADO DIURNO LOCAL	400.000	120.000
38	S33301	TRASLADO PACIENTES TERRESTRE MEDICALIZADO NOCTURNO LOCAL	450.000	190.500

ATENCIÓN MENSUAL INTEGRAL DEL PACIENTE CRÓNICO

ITEM	OBSERVACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	CENTRO NAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARISAS SAS - CENIR PRECIO A OFERTAR
1	PAQUETE DE ASISTENCIA AUXILIAR ENFERMERIA MEDIANA COMPLEJIDAD PACIENTE CRONICO SIN VENTILADOR. 6 HORAS DIURNAS (Pacientes que requieren cuidado especial de auxiliar de enfermeria y concomitante manejan, cuidado especial de ostomias de bajo gasto, escaras I, II, III y IV complejas o múltiples, procedimientos invasivos de evacuacion urinaria, tratamientos parenterales, alimentacion por Gastrostomia, rehabilitacion y reincorporacion post UCI) INCLUYE: AUXILIAR DE ENFERMERIA PRESENCIAL SEGÚN HORAS DEL PAQUETE CURACIONES PROCEDIMIENTOS DE EVACUACION URINARIA, PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE PIEL, PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACION. VALORACION POR ENFERMERIA PROFESIONAL. VISITAS DE MEDICINA GENERAL. INSUMOS PARA MANEJO DE EVACUACION URINARIA, PARA MANEJO DE NUTRICION ENTERAL, PARA EL MANEJO DE CUIDADO DE PIEL Y DE TERAPIAS RESPIRATORIAS, MATERIALES DE BIOSEGURIDAD. DISPOSICION DE DESECHOS. MOVILIARIO O EQUIPOS DE APOYO TERAPEUTICO (CAMA HOSPITALARIA, COLCHON ANTIESCARAS, ASPIRADOR DE SECRECIONES, NEBULIZADOR Y SILLA DE RUEDAS).	DIA	56.085	49.900

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

	TRASLADOS EN AMBULANCIA BASICA LOCALES A IPS HOSPITALARIAS DE REFERENCIA.			
2	PAQUETE DE ASISTENCIA AUXILIAR ENFERMERIA MEDIANA COMPLEJIDAD PACIENTE CRONICO SIN VENTILADOR. 12 HORAS DIURNAS (Pacientes que requieren cuidado especial de auxiliar de enfermeria y concomitante manejan, cuidado especial de ostomias de bajo gasto, escaras I, II, III y IV complejas o múltiples, procedimientos invasivos de evacuacion urinaria, tratamientos parenterales, alimentacion por Gastrostomia, rehabilitacion y reincorporacion post UCI) INCLUYE: AUXILIAR DE ENFERMERIA PRESENCIAL SEGÚN HORAS DEL PAQUETE CURACIONES PROCEDIMIENTOS DE EVACUACION URINARIA, PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE PIEL, PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACION. VALORACION POR ENFERMERIA PROFESIONAL. VISITAS DE MEDICINA GENERAL. INSUMOS PARA MANEJO DE EVACUACION URINARIA, PARA MANEJO DE NUTRICION ENTERAL, PARA EL MANEJO DE CUIDADO DE PIEL Y DE TERAPIAS RESPIRATORIAS, MATERIALES DE BIOSEGURIDAD. DISPOSICION DE DESECHOS. MOVILIARIO O EQUIPOS DE APOYO TERAPEUTICO (CAMA HOSPITALARIA, COLCHON ANTIESCARAS, ASPIRADOR DE SECRECIONES, NEBULIZADOR Y SILLA DE RUEDAS). TRASLADOS EN AMBULANCIA BASICA LOCALES A IPS HOSPITALARIAS DE REFERENCIA.	DIA	86.676	78.000
3	PAQUETE DE ASISTENCIA AUXILIAR ENFERMERIA MEDIANA COMPLEJIDAD PACIENTE CRONICO SIN VENTILADOR. 12 HORAS NOCTURNAS (Pacientes que requieren cuidado especial de auxiliar de enfermeria y concomitante manejan, cuidado especial de ostomias de bajo gasto, escaras I, II, III y IV complejas o múltiples, procedimientos invasivos de evacuacion urinaria, tratamientos parenterales, alimentacion por Gastrostomia, rehabilitacion y reincorporacion post UCI) INCLUYE: AUXILIAR DE ENFERMERIA PRESENCIAL SEGÚN HORAS DEL PAQUETE CURACIONES PROCEDIMIENTOS DE EVACUACION URINARIA, PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE PIEL, PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACION. VALORACION POR ENFERMERIA PROFESIONAL.	DIA	117.268	115.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

	VISITAS DE MEDICINA GENERAL Y DE URGENCIA. INSUMOS PARA MANEJO DE EVACUACION URINARIA, PARA MANEJO DE NUTRICION ENTERAL, PARA EL MANEJO DE CUIDADO DE PIEL Y DE TERAPIAS RESPIRATORIAS, MATERIALES DE BIOSEGURIDAD. DISPOSICION DE DESECHOS. MOVILIARIO O EQUIPOS DE APOYO TERAPEUTICO (CAMA HOSPITALARIA, COLCHON ANTIESCARAS, ASPIRADOR DE SECRECIONES, NEBULIZADOR Y SILLA DE RUEDAS). TRASLADOS EN AMBULANCIA BASICA LOCALES A IPS HOSPITALARIAS DE REFERENCIA.			
	PAQUETE DE ASISTENCIA AUXILIAR ENFERMERIA MEDIANA COMPLEJIDAD PACIENTE CRONICO SIN VENTILADOR. 24 HORAS **(Pacientes que requieren cuidado especial de auxiliar de enfermeria y concomitante manejan, cuidado especial de ostomias de bajo gasto, escaras I, II, III y IV complejas o múltiples, procedimientos invasivos de evacuacion urinaria, tratamientos parenterales, alimentacion por Gastrostomia, rehabilitacion y reincorporacion post UCI)** INCLUYE: AUXILIAR DE ENFERMERIA PRESENCIAL SEGÚN HORAS DEL PAQUETE CURACIONES PROCEDIMIENTOS DE EVACUACION URINARIA, PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE PIEL, PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACION. VALORACION POR ENFERMERIA PROFESIONAL. VISITAS DE MEDICINA GENERAL Y DE URGENCIA. INSUMOS PARA MANEJO DE EVACUACION URINARIA, PARA MANEJO DE NUTRICION ENTERAL, PARA EL MANEJO DE CUIDADO DE PIEL Y DE TERAPIAS RESPIRATORIAS, MATERIALES DE BIOSEGURIDAD. DISPOSICION DE DESECHOS. MOVILIARIO O EQUIPOS DE APOYO TERAPEUTICO (CAMA HOSPITALARIA, COLCHON ANTIESCARAS, ASPIRADOR DE SECRECIONES, NEBULIZADOR Y SILLA DE RUEDAS). TRASLADOS EN AMBULANCIA BASICA LOCALES A IPS HOSPITALARIAS DE REFERENCIA.	DIA	170.800	165.400

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

INSUMOS

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	CENTRO NAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARISAS SAS - CENIR PRECIO A OFERTAR
1	APOSITO CON FORMULA GEL CONTROLADA 15 X15 CM (PARCHE)	UNIDAD	41.299	38.408
2	APOSITO CON FORMULA GEL CONTROLADA 10X10 CM (PARCHE)	UNIDAD	25.493	23.708
3	APOSITO GASA ALGODON 10X20 CM	UNIDAD	612	569
4	APOSITO HIDROCOLOIDE 20X20 CM	UNIDAD	80.254	74.636
5	APOSITO HIDROCOLOIDE UN DERM 20X20 CM	UNIDAD	81.578	75.868
6	APOSITO HIDROFIBRA PARCHE 10X10 CM	UNIDAD	63.223	58.797
7	BARRERA COLOSTOMIA Nº 32	UNIDAD	15.133	14.074
8	BARRERA COLOSTOMIA Nº 45	UNIDAD	20.333	18.910
9	BARRERA COLOSTOMIA Nº 57	UNIDAD	23.782	22.117
10	BARRERA COLOSTOMIA Nº 70	UNIDAD	23.782	22.117
11	BOLSA DRENAJE URINARIO * 2000 ML	UNIDAD	5.171	4.809
12	BOLSA EVA NUTRICION PARENTERAL * 150 ML	UNIDAD	17.335	16.122
13	BOLSA EVA NUTRICION PARENTERAL * 3000 ML	UNIDAD	18.000	16.740
14	BOLSA PARA COLOSTOMIA Nº 32	UNIDAD	10.707	9.958
15	BOLSA PARA COLOSTOMIA Nº 45	UNIDAD	10.707	9.958
16	BOLSA PARA COLOSTOMIA Nº 57	UNIDAD	11.000	10.230
17	BOLSA PARA COLOSTOMIA Nº 70	UNIDAD	13.256	12.328
18	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIÁTRICA	UNIDAD	1.092	1.016
19	BOLSA * 1000 ML (NUTRICION PARENTERAL)	UNIDAD	20.394	18.966
20	BOLSA VACIA PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL/EQUIPO NUTRICIÓN ENTERAL	UNIDAD	20.394	18.966
21	GASA PARAFINADA SOBRE	UNIDAD	8.668	8.061
22	CANULA TRAQUEOSTOMIA Nº 7	UNIDAD	30.592	28.451
23	SONDA FOLEY Nº 8	UNIDAD	1.937	1.801
24	SONDA FOLEY Nº 10	UNIDAD	1.937	1.801

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

25	SONDA FOLEY N° 12	UNIDAD	1.937	1.801
26	SONDA FOLEY N° 14	UNIDAD	1.937	1.801
27	SONDA FOLEY N° 16	UNIDAD	1.937	1.801
28	SONDA FOLEY N° 18	UNIDAD	1.937	1.801
29	SONDA FOLEY N° 20	UNIDAD	1.937	1.801
30	SONDA NELATON N° 6	UNIDAD	1.428	1.328
31	SONDA NELATON N° 8	UNIDAD	1.428	1.328
32	SONDA NELATON N° 10	UNIDAD	1.428	1.328
33	SONDA NELATON N° 12	UNIDAD	1.224	1.138
34	SONDA NELATON N° 14	UNIDAD	1.224	1.138
35	SONDA NELATON N° 16	UNIDAD	1.224	1.138
36	SONDA NELATON N° 18	UNIDAD	1.937	1.801
37	SONDA NASOGASTRICA N° 8	UNIDAD	1.937	1.801
38	SONDA NASOGASTRICA N° 10	UNIDAD	1.530	1.423
39	SONDA NASOGASTRICA N° 12	UNIDAD	1.530	1.423
40	SONDA NASOGASTRICA N° 14	UNIDAD	1.530	1.423
41	SONDA NASOGASTRICA N° 16	UNIDAD	1.530	1.423
42	SONDA NASOGASTRICA N° 18	UNIDAD	1.530	1.423
43	GASAS VASELINADAS	UNIDAD	2.549	2.371
44	VENDAS SEMIELASTICAS	UNIDAD	1.020	949

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias.

FORMA DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, o los que hubiere lugar.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo: En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
CUENTA No: 257169999568
BANCO DAVIVIENDA

CLAUSULA CUARTA: **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio, aprobación de las garantías y expedición del certificado de registro presupuestal hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2020**, cómo está establecido en el pliego de condiciones definitivo.

El lugar de la prestación del servicio será en el domicilio de los pacientes el lugar de prestación de servicios será en la ciudad de VALLEDUPAR – CESAR - GRUPO III:

CLAUSULA QUINTA: **LIQUIDACION**: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR efectuaran la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes

a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES:

DEL CONTRATISTA:

- Suscribir el contrato
- Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Establecimiento de Sanidad Militar o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
- El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.
- Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscriba el acta de inicio del contrato.
- Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.
- El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
- Prestar los servicios objeto del presente contrato con calidad y ética siempre tendientes al óptimo rendimiento del usuario beneficiario.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- Garantizar la calidad de los servicios requeridos incluyendo sus accesorios.
- Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Corregir de forma inmediata cualquier error que se cometa durante la ejecución del contrato
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.
- Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- Cumplir con todo lo establecido en la Invitación Publica No. **220 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020.**
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.
- En términos generales el contratista se obliga entre otras a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al ESM BAS 02 los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo.

8) Constituir y allegar al ESM BAS02 para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el ESM BAS 02, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al ESM BAS 02 en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. a). Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)b). Entregar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM No BAS02 .c). Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. d). El oferente se compromete a garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: 1) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos que garanticen privacidad en cada consulta, 2) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia, para las actividades. 3) capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada suficiente y necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades

locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 4) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e). Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo. En los eventos que se requiera utilizar tele salud o tele medicina teniendo en cuenta la actual situación que afronta nuestro pais, y con ocasión a las medidas en torno a la declaratoria de emergencia sanitaria que fue ordenada por el señor Presidente de la Republica y demás autoridades competentes y acatando la orden presidencial, todos los esfuerzos sanitarios están dirigidos a contener y mitigar la propagación del virus COVID–19, de ser necesario deberá prestarse el servicio requerido utilizando los medios tecnológicos adecuados. El pago es contraprestación, es decir, que si no se consume el valor estipulado en el presente contrato se harán las reducciones respectivas. Las demás inherentes al contrato y a solicitud del supervisor.

DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 10 de julio de 2003.
- Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones definitivo y las establecidas en la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA OCTAVA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, las siguientes garantías:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

RIESGO	GARANTIA EXIGIBLE	
CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Por un valor del 10% del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	doscientos (200) SMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

MILITAR BAS 02 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **Parágrafo 4**: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo 5**: en la póliza deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLAUSULA DECIMA – AVISOS Y NOTIFICACIONES Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: Las que deba realizar el MDN – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD – ESM BAS 02, en la CL 11 15 VALLEDUPAR BARRIO : SAN JOAQUIN TELÉFONO: 5901427 - 3008142555 CORREO ELECTRÓNICO: centrosrehabilitacionsolidaridad@yahoo.com
Las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones del M.D.N. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02" ubicado en la Carrera 68 CALLE 79 – 00 Barranquilla, e-mail. contratosesm1015@hotmail.com.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIEN Y/O SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del BIEN y/o SERVICIO, y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días. PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere ésta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02 para efectuar los descuentos correspondientes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, se respaldan para la vigencia 2020 con el **CDP No 34920 DEL 04-05-2020, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,** expedido por el jefe de Presupuesto de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, La declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02. Previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Conforme lo establecido en el Articulo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Articulo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de éste contrato, y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, pliego de condiciones y sus respectivas modificaciones y la oferta del contratista y demás documentación que se desprenda del mismo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere: 1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación. 2. La firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única, Expedición del Certificado de Registro Presupuestal Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACION DE CONTRATO El contratista podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito. PARÁGRAFO PRIMERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESION DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explicita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL CONTRATANTE, vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de: **TC EDWIN LEONARDO NEITA VELANDIA**, en calidad de Director del **ESM BAS 10 y/o quien haga sus veces.**

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato, en conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado. Es decir, El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto

CONTRATANTE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: **CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Barranquilla – Atlántico – Colombia.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas.

En constancia de lo anterior se firma a los veinticuatro (24) días del mes de AGOSTO de 2020.

El contratante

MY JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
Subdirector Administrativo ESM BAS 02
Ordenador del Gasto.

El contratista.

CARDENAS GONZALEZ DIEGO ARTURO
CC 79,128,160
Representante legal CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS.

Proyecto: ANGEL DAVID ARAGON MUÑOZ.
Asesor jurídico

HOJA EN BLANCO